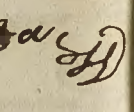
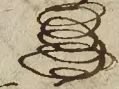
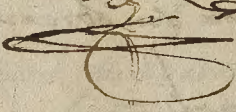


tenga, y que Mebaridore á puro y deuido efecto,
de Notablerca, el Comercio interior en la forma
y terminos, que la R. Instruccion en el siste-
ma qual. de Hacienda marida, y como por un
Articulo adicional Declara, Declarado á lo
Exponentes en entera libertad p. la Venta de
sus carnes en el Sitio por la persona, y seg.
el precio que les acomode, sin otra sujecion
que la Del. Registro p. examinar la salubri-
dad de ellas, y la fidelidad en el peso. y p. el
caso de omision, ó Denegacion, de Recibir los
Exponentes Copia testimoniada de este Decreto.
Junilla 18. de Diciembre. de 1817.

Juan Guardio¹⁰ Jose y nue^{ta} 

Decreto de Mebaridore da cuenta del preced. Memorial
al Ayuntamiento acordado suspender su determina-
cion para otro Cabido por ser ya tocadas las
doce oras de la Mañana de este dia. Junilla
diez y nuebe de Dize año de mil ochocientos
y diez y siete de mayo fec =

Fran. Xavier Tomas Lozano
Morales de San
pimenton 
 Lencina Jimenez 